



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00124-00
Demandante	GLORIA INES VALENCIA COSSIO
Demandado	JORGE MARCO MULLER BRANT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00250-2022

Seria del caso proceder a la admisión de la presente demanda de la referencia, como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma conforme a lo ordenado en el auto de fecha 17 de junio de 2022, esto es; *“allegue en debida forma el poder con la notación de presentación personal de quien lo otorga reciente”*.

No obstante, se percata el Despacho que tanto en la demanda como en el poder aportado recientemente se pretende prescribir un inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-4711, cuando en el certificado catastral nacional del IGAC y el certificado de tradición aportado con el libelo de la demanda muestra como folio de matrícula o inmobiliaria No. 450-24711, por lo que para el Despacho no concuerda las pretensiones de la demanda y el poder otorgado en contraste con los anexos exigidos por Ley.

Por consiguiente, el despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído aclare con exactitud el número de folio de matrícula al cual pretense hacer prescripción, incorporado en debida forma tanto en los hechos, pretensiones y poder otorgado, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por el señor **GLORIA INES VALENCIA COSSIO** contra **JORGE MARCO MULLER BRANT Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Pua Zurique

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763af1c220f584bd60cb6cad5be8dc263c23852a4db66a6e4ffd68081625dd8d**

Documento generado en 28/07/2022 05:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>